

Bogotá D.C.,

Señor (a)

SANDRA LILIANA VARÓN RUBIANO

Representante Legal o quien haga sus veces

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL

COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS

CORAZONISTAS

Carrera 16 No. 60 - 55

asopadres@can.corazonistas.edu.co asopadrescancorazonistas@gmail.com

Ciudad

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2026-77753**

FECHA: **01/03/2026**

No. Referencia: **N-2026-73534**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2026-3237.

Expediente N° 1-07-2-2025-13-0008

**Investigado(a): ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL
COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS
CORAZONISTAS**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO **Auto No.1044 de fecha 12/23/2025 (mm/dd/aaaa)**, decisión contra la cual procede recurso de reposición y, respecto de la que se advierte:

- Que en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, a través de los siguientes canales de atención: **1)** En documento en físico, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 -63 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C. o **2)** A través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.gov.co.
- Que el expediente estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309), por lo que una vez notificado del acto administrativo, si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo a los correos electrónicos: contactenos@educacionbogota.edu.co y/o comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co.
- La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

- Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1°, por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente;

**DIAZ VELANDIA LIDA
MAYERLY**

Firmado digitalmente por DIAZ
VELANDIA LIDA MAYERLY
Fecha: 2026.02.19 20:58:16 -05'00'

LIDA DIAZ VELANDIA

Directora de Inspección y Vigilancia

Elaboró: Wendy Katherine Pérez Velásquez – Auxiliar Administrativo.

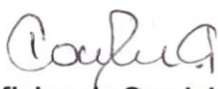
Revisó: Diego Andrés Alvarado Riátiva- Líder Equipo ESAL, Abogado Contratista DIV.

Aprobó: Lida Díaz Velandia, Directora Inspección y Vigilancia.

El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE	04 MAR 2026	HORA	07:00 A.M.
HASTA	10 MAR 2026	HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:



Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE, A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

AUTO No. 1044 DE ARCHIVO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2025
EXPEDIENTE No.	1-07-2-2025-13-0008
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) INVESTIGADA	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS CORAZONISTAS
ID SIPEJ	21422
NIT	830082871-0
CORREO ELECTRÓNICO	asopadres@can.corazonistas.edu.co asopadrescan.corazonistas@gmail.com
DOMICILIO PRINCIPAL	CARRERA 16 No. 60 - 55 CALLE 63 No. 15 – 70
LOCALIDAD (No. y Nombre)	13-TEUSAQUILLO 12-BARRIOS UNIDOS
REPRESENTANTE LEGAL (Nombre e identificación)	SANDRA LILIANA VARÓN RUBIANO C.C. No. 52.812.622

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el literal E. del artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022, los artículos 243, 272, 272.3, 272.5., 272.6 y 274 del Decreto Distrital 479 de 2024, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN.

La Dirección de Inspección y Vigilancia procede a proferir Auto de Archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 1-07-2-2025-13-0008, a favor de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS CORAZONISTAS**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5923 del 28 de octubre de 1975, expedida por el Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 830082871-0 y con ID SIPEJ No. 21422, domicilio principal en la carrera 16 No. 60 - 55 / calle 63 No. 15 - 70, de las localidades de Teusaquillo y Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico

AUTO N° 1044	FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025	EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-13-0008	PÁGINA 2 DE 10
--------------	-------------------------------	------------------------------------	----------------

asopadres@can.corazonistas.edu.co / asopadrescancorazonistas@gmail.com y, representada legalmente por la señora Sandra Liliana Varón Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.812.622, sustentado en los hechos y consideraciones que se expondrán a continuación.

2. HECHOS

Mediante informe jurídico radicado con el No. I-2025-11322 de fecha 30 de enero de 2025, el grupo jurídico del Equipo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, informó que la ESAL investigada presuntamente estaba incumpliendo las normas a las cuales se encuentra sujeta, al omitir presentar la información jurídica, financiera y contable de las vigencias 2021 (Presenta 2021 con radicado E-2022-200764, se solicitó ampliación con radicado S-2022-382779, a la fecha no se ha recibido respuesta), 2022 y 2023, situación que dio lugar al inicio del presente proceso administrativo sancionatorio.

3. ACTUACIONES PROCESALES.

- 3.1.** Mediante Auto No. 036 del 04 de febrero de 2025, esta Dirección inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS CORAZONISTAS**, por presuntamente desatender sus obligaciones de presentar y mantener actualizada la información jurídica, financiera y contable. (ff. 20 al 23)

La anterior providencia fue comunicada a la investigada mediante oficios con radicados S-2025-65306 y S-2025-65318 de fecha 20 de febrero de 2025. (ff. 24 y 25)

- 3.2.** Mediante Auto No. 368 del 24 de junio de 2025, esta Dirección formuló cargos en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS CORAZONISTAS**, por i) presuntamente no reportar la información financiera y contable correspondiente a las vigencias 2022 y 2023. (ff. 34 al 37)

El citado acto administrativo se notificó por aviso, a la Señora Sandra Liliana Varón Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.812.622, en calidad de representante legal de la ESAL investigada, el día 17 de septiembre de 2025, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. (ff. 38 al 41)

AUTO N° 1044	FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025	EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-13-0008	PÁGINA 3 DE 10
--------------	-------------------------------	------------------------------------	----------------

3.3. Constancia de no presentación de descargos. (f. 42)

3.4. Auto No. 748 del 27 de octubre de 2025, mediante el cual esta Dirección ordenó:
i) cerrar el periodo probatorio y **ii)** correr traslado a la investigada para que presentara los alegatos respectivos. (ff. 43 y 44)

La anterior providencia fue comunicada a la investigada mediante oficios con radicados No. S-2025-343911 y S-2025-343761 de fecha 06 de noviembre de 2025. (ff. 45 y 46)

3.5. Constancia de no presentación de alegatos. (f. 47)

3.6. Auto No. 982 del 26 de noviembre de 2025, mediante el cual esta Dirección incorporó como prueba: i) Documento con radicado No. S-2025-349467 de fecha 12 de noviembre de 2025. (ff. 49 y 50)

La anterior providencia fue comunicada a la investigada mediante oficios con radicados No. S-2025-365323 y S-2025-365374 de fecha 27 de noviembre de 2025. (ff. 51 y 52)

4. MATERIAL PROBATORIO

4.1. Expediente administrativo de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS CORAZONISTAS** que obra en físico y/o en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –(SIPEJ) asociado al ID No. 21422.

4.2. Copia de la Resolución No. 5923 del 28 de octubre de 1975, expedida por el Ministerio de Justicia, mediante la cual se reconoció personería jurídica a la ESAL investigada. (f. 10).

4.3. Copia Certificado de Existencia y representación Legal de la ESAL investigada, de fecha 31 de enero de 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (ff. 11 al 13).

4.4. Copia del radicado No. S-2022-382779 de fecha 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se le solicitó a la ESAL investigada ampliara la información financiera y contable de la vigencia 2021. (ff. 16 al 18)

4.5. Copia reporte generado el 31 de enero de 2025, desde el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), en el cual se observa que la ESAL investigada, no

AUTO N° 1044	FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025	EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-13-0008	PÁGINA 4 DE 10
--------------	-------------------------------	------------------------------------	----------------

ha presentado ante esta Dirección la información financiera y contable de las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023. (ff. 14 y 15)

- 4.6.** Copia oficio radicado con el No. I-2025-6004 de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual el grupo financiero del Equipo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, informó que la ESAL investigada, presuntamente no ha presentado ante la Dirección su información financiera y contable de los últimos tres (3) años correspondiente a las vigencias fiscales 2021 (Presenta 2021 con radicado E-2022-200764, se solicitó ampliación con radicado S-2022-382779, a la fecha no se ha recibido respuesta), 2022 y 2023, sin perder de vista que dicha la obligación legal es de carácter continuo en el tiempo. (ff. 5 al 9)
- 4.7.** Copia informe jurídico radicado con el No. I-2025-11322 de fecha 30 de enero de 2025, a través del cual el equipo jurídico del grupo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, expresó que la ESAL investigada presuntamente estaba incumpliendo las normas a las cuales se encuentra sujeta, al omitir presentar la información jurídica, financiera y contable, situación que dio lugar a inicio de proceso administrativo sancionatorio. (ff. 1 al 4)
- 4.8.** Copia de los radicados No. S-2025-168661 y S-2025-168657 de fecha 14 de mayo de 2025 a través del cual esta Dirección de Inspección y Vigilancia requirió a la ESAL investigada para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación, informara si: **i)** Efectuó entrega de la información financiera, jurídica y contable correspondiente a las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023. Se solicitó a la ESAL investigada qué, en caso afirmativo, aportara los soportes correspondientes.
- Vencido el plazo concedido para dar respuesta al mencionado requerimiento, esto es el 04 de junio de 2025, se verificó que la ESAL investigada no dio respuesta a lo solicitado por esta Dirección. (ff. 26 y 27)
- 4.9.** Copia reporte generado el 24 de junio de 2025, desde el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), en el cual se observa que el grupo financiero indico a través del radicado S-2025-201844 del 18 de junio de 2025, que la ESAL investigada, presento la información financiera y contable de la vigencia fiscal 2021 mediante el radicado E-2025-89315. (ff 28 y 29)

En relación con la información financiera y contable de las vigencias fiscales 2022 y 2023, se observa que la ESAL investigada presentó la información financiera y contable mediante el radicado E-2025-58094.



AUTO N° 1044	FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025	EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-13-0008	PÁGINA 5 DE 10
--------------	-------------------------------	------------------------------------	----------------

4.10. Copia radicado No. S-2025-349467 de fecha 12 de noviembre de 2025, a través del cual la Dirección de Inspección y Vigilancia informó a la ESAL investigada el resultado del estudio de la información financiera, jurídica y contable, efectuado por el grupo financiero del Equipo de Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el que se concluyó que la ESAL se encuentra en estado de cumplimiento de la obligación a su cargo de presentación de la información financiera, jurídica y contable, correspondiente a vigencias 2022 y 2023. (f. 48)

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Con el fin de establecer si la ESAL investigada, cumplió con su obligación de reportar su información financiera, jurídica y contable, se procederá a realizar el siguiente análisis.

5.1. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1.1 MARCO NORMATIVO.

Respecto de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el artículo 2 del Decreto Nacional 1318 de 1988, modificado por el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, dispone:

“Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia”.

Así mismo, los estados financieros se deberán presentar teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 46 de la Ley 222 de 1995, que establecen:

“ARTICULO 36. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NORMAS DE PREPARACION. Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado

previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

(...)

ARTICULO 46. RENDICION DE CUENTAS AL FIN DE EJERCICIO. Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, los administradores deberán presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:

- 1. Un informe de gestión.*
- 2. Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.*
- 3. Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.*

Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente”.

Adicionalmente, el artículo 189 del Decreto 410 de 1971, señala:

ARTÍCULO 189. CONSTANCIA EN ACTAS DE DECISIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas.

Por su parte, a través de la Circular 020 de 2024, la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, dio instrucciones a los representantes legales, revisores fiscales y contadores de corporaciones, asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía y de sus Secretaría, para el reporte anual de la información jurídica, financiera y contable ante las entidades distritales que ejercen la función de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C.

AUTO N° 1044	FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025	EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-13-0008	PÁGINA 7 DE 10
--------------	-------------------------------	------------------------------------	----------------

En atención a las normas expuesta, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), tienen el deber de allegar en tiempo, año tras año, ante esta Secretaría la información financiera de la ESAL, y su incumplimiento de reporte es continuo hasta tanto cese la omisión, esto es, hasta el momento en que la entidad investigada haga entrega de su información financiera, jurídica y contable.

5.1.2 ANÁLISIS JURÍDICO PROBATORIO

De acuerdo con lo obrante en el plenario, mediante informe jurídico radicado con el No. I-2025-11322 de fecha 30 de enero de 2025, se informó que la ESAL investigada presuntamente estaba incumpliendo las normas a las cuales se encuentra sujeta, al omitir presentar la información jurídica, financiera y contable de las vigencias 2021 (Presenta 2021 con radicado E-2022-200764, se solicitó ampliación con radicado S-2022-382779, a la fecha no se ha recibido respuesta), 2022 y 2023.

Así mismo, mediante radicados No. S-2025-168661 y S-2025-168657 de fecha 14 de mayo de 2025, la Dirección de Inspección y Vigilancia requirió a la ESAL investigada para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación del auto de inicio, informara si efectuó entrega de la información financiera, jurídica y contable correspondiente a las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, oficio respecto del cual la ESAL investigada no dio respuesta.

La ESAL investigada mediante radicados No. E-2025-89315 de fecha 04 de junio de 2025 y E-2025-175089 de fecha 08 de noviembre de 2025, presentó su información financiera, jurídica y contable correspondiente a las vigencias 2021, 2022 y 2023, respecto de las cuales el grupo financiero del Equipo de Entidades Sin ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia, presentó informe mediante radicados No. S-2025-201844 de fecha 18 de junio de 2025 y S-2025-349467 de fecha 12 de noviembre de 2025, en los que se conceptuó que la entidad **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS CORAZONISTAS**, presentó la información contable, financiera y jurídica de las vigencias 2021, 2022 y 2023, subsanando por tanto las presuntas omisiones que dieron lugar a la formulación del cargo.

Así las cosas, advierte esta Dirección que, frente al cargo único objeto de investigación, no existe mérito para continuar con el presente proceso administrativo sancionatorio.

6. DECISIÓN FINAL.

AUTO N° 1044	FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025	EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-13-0008	PÁGINA 8 DE 10
--------------	-------------------------------	------------------------------------	----------------

De conformidad con lo antes expuesto, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, procederá a **TERMINAR** y **ARCHIVAR** el proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra de la **ESAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS CORAZONISTAS**, al corroborarse que, del material probatorio y el análisis jurídico realizado, no existe mérito para continuar con la investigación administrativa conforme las exigencias requeridas en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la **TERMINACIÓN** del proceso administrativo sancionatorio adelantando en contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS CORAZONISTAS**, identificada con NIT. 830082871-0, registrada con el ID SIPEJ No. 21422, con domicilio en la carrera 16 No. 60 - 55 / calle 63 No. 15 - 70, localidades de Teusaquillo y Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá D.C., con correos electrónicos asopadres@can.corazonistas.edu.co / asopadrescancorazonistas@gmail.com y, representada legalmente por la señora Sandra Liliana Varón Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.812.622, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ARCHIVAR, como consecuencia de la terminación del proceso, el expediente No. 1-07-2-2025-13-0008, adelantado en contra en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS CORAZONISTAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido del presente Auto a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO HERMANOS CORAZONISTAS**, identificada con NIT. 830082871-0, registrada con el ID SIPEJ No. 21422, representada legalmente por la señora Sandra Liliana Varón Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.812.622, y/o quien haga sus veces

Para tal fin, la comunicación de citación para realizar el trámite de notificación se enviará a la **carrera 16 No. 60 - 55 / calle 63 No. 15 - 70** y a los correos electrónicos asopadres@can.corazonistas.edu.co / asopadrescancorazonistas@gmail.com, de la ciudad de Bogotá D.C., precisando que con el fin de adelantar la diligencia de notificación del citado acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de

AUTO N° 1044	FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025	EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-13-0008	PÁGINA 9 DE 10
--------------	-------------------------------	------------------------------------	----------------

2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, podrá aceptar la notificación por medios electrónicos a través de las siguientes opciones: **1)** ACCEDER al link: <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#!/fut/105/Instituciones> ; o **2)** ENVIAR al correo electrónico comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co la siguiente información: **i)** Nombre completo del solicitante, **ii)** Número de documento de identidad, **iii)** Correo electrónico al que autoriza ser notificado, **iv)** Asunto: Autorización de notificación por medios electrónicos, y **v)** Número y fecha del acto administrativo a notificar.

De no autorizar la realización de la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de recibo de la presente citación, deberá ingresar al enlace: <http://agendamiento.educacionbogota.edu.co:8815/> a fin de agendar cita para comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida el Dorado No. 66 -63 Piso 1°.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por último, se le advertirá que el expediente estará a su disposición para lo cual podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co o pedir una cita en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación para acceder a la Dirección de Inspección y Vigilancia, que se encuentra ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensión 2309).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, a través de los siguientes canales de atención: **1)** En documento en físico, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 -63 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C. o 2) A través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. REGISTRAR, una vez en firme, el presente acto administrativo en la Base de Datos de Procesos Administrativos Sancionatorios de la Dirección de Inspección y Vigilancia y en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ.



AUTO N° 1044	FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025	EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-13-0008	PÁGINA 10 DE 10
--------------	-------------------------------	------------------------------------	-----------------

ARTÍCULO SEXTO. REMITIR, una vez en firme, el original del expediente al Archivo General de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Auto surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por DIAZ
VELANDIA LIDA MAYERLY
Fecha: 2025.12.23 16:41:47
-05'00'

LIDA DIAZ VELANDIA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Diego Andrés Alvarado Riática	Líder Jurídico Equipo ESAL, Abogado contratista	Revisó y Aprobó	
Ingrid Pamela Franco Salazar	Profesional Especializada, Abogada Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia	Analizó y Proyectó	